

Delitos

Artículo 10. Placiano de casualidad

Los hechos que para persona que no cumple con la ley se cometen como consecuencia de negligencia o conforme a la naturaleza del delito y las circunstancias del caso.

Artículo 11. Delito imperfecto Es un delito cuando la acción es ilícita o tiene imperfección. Los hechos son punibles en caso de ser punibles de acuerdo a la ley.

Artículo 12. Delito doloso Este delito es cuando la persona sabe que lo que realiza es contrario a la ley.

Artículo 13. Delito consumado Es cuando ha terminado todo por lo que se tenía planeado o previsto.

Artículo 14. Tentativo Es cuando tiene finis de cometer un acto ilícito, lo inicia, pero por causa de voluntad no lo termina.

Artículo 15. Tentativa imposible En acciones con finis inadmisible o con algún objeto pero no a realizar, entonces el autor debe otorgar medidas de seguridad.

Artículo 16. Desistimiento Cuando empieza la acción de un delito, pero el autor a detener voluntariamente o aplica una sanción por los actos realizados.

Artículo 17. Conspiración y preparación La conspiración para la comisión de un delito y la preparación para cometerlo son delitos y lo son también la preparación cuando el agente se comete el delito en virtud de una promesa o gratificación. Esto da un punto en casa que es de lo anterior.

Artículo 18. Cambio de opinión Quien omite un resultado que luego el deber jurídico supondría si lo hubiera producido.

Artículo 19. Tiempo de comisión del delito El delito se considera realizado en el momento oportuno.

Artículo 20. Lugar de delito Se considera realizado en el lugar en el que se ejecuta o en parte, donde debería producir el resultado.

Artículo 21. Error en personas Cuando la responsabilidad de un delito recae en una persona distinta a aquella que lo produjo.

Artículo 22. Caso Fortuito Cuando se acuerda la falta un accidente o decir que no se puede ordenar ni incurre responsabilidad alguna.